



Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210030100

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Aclare los hechos y las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para ello que los pagarés allegados corresponden a los Nos. 207419341351 – 5409190866380871 y 207419334146.

2.-) Conforme lo ordenado en el numeral anterior, aporte al plenario poder conferido al profesional por la entidad demandante, para iniciar el presente proceso ejecutivo, toda vez que el arrimado señala otros títulos valores.

En todo caso, tenga en cuenta que el poder allegado deberá cumplir con las previsiones contenidas en el Dto. 806 de 2020, esto es indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020) y, en el evento de no realizarse presentación personal o acreditarse su concesión mediante Escritura Pública, deberá probar por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18bf23d66412cf2a69191b5e16a6cc8328a0d9dffe00544c42c98ff8457c6fd

Documento generado en 27/04/2021 03:49:07 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>